

42.760
0002

CONSTITUCION

DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINA-
DA "INMOBILIARIA RAPALLO S.A."

CUANTIA : \$ 2'890.000.00 .-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día,
veintitres de agosto de mil novecientos ochenta y tres, ante
mí, Doctor Gonzalo Moreno Loor, Abogado, Notario Titular Ter-
cero del cantón, comparecen los señores Colón Vera Mera, ecua-
toriano, casado, empleado; Yolanda Zerega Péndola de Seiler,
ecuatoriana, viuda del quehacer de su hogar; Antonio Marín
Sevillano, ecuatoriano, casado, empleado; Milton Ruiz Choez,
ecuatoriano, soltero, estudiante; y, Orlando Ruiz Choez, e-
cuatoriano, soltero, estudiante; cada uno de ellos por sus
propios derechos, mayores de edad, domiciliados en esta ciu-
dad y con la capacidad civil necesaria. Bien instruidos en
el objeto y resultados de esta escritura de constitución de
compañía a la que proceden con toda libertad; doy fe de cono-
cerlos, y para su otorgamiento, me presentan la minuta y do-
cumentos del tenor siguiente : "Señor Notario : Sirvese au-
torizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una
por la cual conste la constitución de una compañía anónima,
de acuerdo con las siguientes cláusulas y declaraciones .--
PRIMERA .- Intervinientes : Comparecen a la constitución de
una compañía manifestando en forma expresa su voluntad de so-
sociarse, los señores Colón Vera Mera, empleado, casado; Yo-
landa Zerega Péndola de Seiler, del quehacer de su hogar, viu-
da; Antonio Marín Sevillano, Empleado, casado; Milton Ruiz
Choez, estudiante, soltero y Orlando Ruiz Choez, estudiante,

soltero; todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de
edad, con capacidad legal para contratar, y domicilios en -

esta ciudad de Guayaquil .- SEGUNDA .- Estatutos : Los Esta-
tutos que registré la compañía son del tenor siguiente: CAPITULO PRIMERO .-

Nombre, Objeto, Domicilio y Plazo : ARTICULO PRIMERO .-

Nombre : Se constituye una sociedad anónima de -
nacionalidad ecuatoriana, que se denominará "INMOBILIARIA

RAPALLO S.A." .- ARTICULO SEGUNDO : Objeto : La compañía se

dedicará a adquirir, administrar, arrendar y vender bienes

inmuebles urbanos y rurales; a la importación y comerciali-

zación, ya sea por venta directa o por intermediarios; al

por mayor o al por menor de materiales que sean necesarios

para la construcción de viviendas; a la explotación agríco-

la, avícola, ganadera y forestal a la industrialización de

los productos de la misma, a su distribución y venta en el

mercado nacional, y a su exportación; y, en general, para

el cumplimiento de su finalidad, realizar toda clase de actos

y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador, que digan

o tengan relación con el presente objeto .- ARTICULO TERCE-

RO .- Domicilio : El domicilio principal estará en la ciu-

dad de Guayaquil, pero podrá establecer por resolución de -

la Junta General de Accionistas, Agencias, Oficinas y Sucur-

sales, en otras circunscripciones dentro y fuera del país y

adquirir por esta causa nuevos domicilios .- ARTICULO CUAR-

TO .- Plazo : El plazo de duración de la compañía es de cin-

coente años, contados a partir de la fecha en que esta es-

critura queda inscrita en el Registro Mercantil, plazo que

podrá ser restringido o prorrogado por resolución de la Jun-

1 ..culación en el domicilio principal de la compañía con ocho
2 días de anticipación por lo menos, el fijado para la reunión,
3 con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. No obstan-
4 te lo anterior, la Junta se entenderá convocada y válidamen-
5 te constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del terri-
6 torio ecuatoriano, siempre que esté presente todo el capi-
7 tal pagado y los existentes unánimemente conformes en la ce-
8 lebración de la Junta y en los objetos a tratarse sin per-
9 juicio de cualquiera de los accionistas pueda oponerse a la
10 discusión de determinado punto sobre los cuales no se consi-
11 dere suficientemente informados .- ARTICULO DECIMO TERCERO.
12 De la Junta General Ordinaria : Las Juntas Generales Ordina-
13 rias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
15 nómico de la compañía y las extraordinarias en cualquier é-
16 poe cuando así lo decida el Gerente General, a más de ello,
17 uno o varios de los accionistas que represente por lo menos
18 el veinticinco por ciento del capital social podrá pedir -
19 por escrito en cualquier tiempo al Gerente General de la -
20 Compañía la convocatoria a una Junta General para tratar -
21 de los asuntos que indiquen en su petición y si se rehusare
22 hacer convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quin-
23 ce días contados desde el recibo de la petición podrá recu-
24 rrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha con-
25 vocatoria .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- Quórum : La Junta Ge-
26 neral no podrá considerarse válidamente constituida para de-
27 liberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella
28 no representen más de la mitad del capital social pagado. En

segunda convocatoria bastará el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en el respectivo aviso .- ARTICULO DECIMO QUINTO .-

Mayoría para resoluciones : Salvo los casos en que la Ley de Compañías o estos Estatutos Sociales expresen lo contrario, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- ARTICULO DECIMO SEXTO .-

Dignatarios de las Juntas y Actas : Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía actuando como Secretario el Gerente General de la misma y en caso de falta o excusa se nombrarán funcionarios ad-hoc para que actúen en cada sesión. De todas las reuniones se levantará una acta formándose además el expediente que prevée la Ley. Las Actas se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas y serán firmadas por el presidente y el Secretario de la Junta salvo los casos de las Juntas Universales de Accionistas sin convocatoria por la prensa cuyas actas deberán ser firmadas por todos los asistentes so pena de nulidad .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-

Atribuciones de la Junta General : Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias y extraordinarias; a) Elegir para cinco años al Presidente, Vice-Presidente y Gerente General de la Compañía , lo mismo que uno o más Gerentes, exceptar sus excusas o renunciass, declarar las vacantes y designar empleados; b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los Administradores y resolver los que estimen conveniente respecto a tales documentos, así como el reparto de utilidades y de la

cribir en unión del Gerente General, los títulos de las acciones; e) Las mismas atribuciones constantes para el Gerente General en los literales g) y h) del artículo vigésimo primero de los presentes estatutos; f) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y estos Estatutos .- TITULO CUARTO .- Del Gerente General .- ARTICULO

VIGESIMO : Condición y Reemplazo : El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente, no será necesario que tenga la calidad de accionista. En caso de falta o ausencia será reemplazado por el Vice-Presidente .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Atribuciones y Deberes del Gerente General : Son atribuciones del Gerente General, las siguientes : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Presidente ; b) Administrar la compañía; c) Examinar constante y permanentemente la contabilidad de la compañía y vigilar que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) Designar a todos los trabajadores de la compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y concederle licencia; e) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Socios y suscribir las actas de ellas; f) Suscribir en unión del Presidente , los títulos de las acciones de la compañía; g) Informar anualmente, a la Junta General de Accionistas, sobre la marcha de los negocios de la compañía, y además, en cada ocasión que le fuere solicitado; h) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, todo acto o contrato que obligue o libere a la compañía sea de la cuantía

